

N° 22.570

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















SUMARIO DECRETOS MARZO 2020 Página Página Número Fecha Número Fecha 070000943 Marzo 12 de 2020 3 070000952 Marzo 12 de 2020 21 070000944 Marzo 12 de 2020 5 070000953 Marzo 12 de 2020 23 Marzo 12 de 2020 7 Marzo 12 de 2020 25 070000945 070000954 070000946 Marzo 12 de 2020 9 070000955 Marzo 12 de 2020 27 070000947 Marzo 12 de 2020 11 070000956 Marzo 12 de 2020 29 070000948 Marzo 12 de 2020 13 070000957 Marzo 12 de 2020 31 070000949 Marzo 12 de 2020 15 070000958 Marzo 12 de 2020 33 070000950 Marzo 12 de 2020 17 070000959 Marzo 12 de 2020 37 070000951 Marzo 12 de 2020 19



DECF

Radicado: D 2020070000943 Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) CAROLINA ORTIZ PRADA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.918.101, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioguia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 003470 del 24 de julio del 2013, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente. información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente CAROLINA ORTIZ PRADA, a esa entidad territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al (la) señor (a) CAROLINA ORTIZ PRADA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.918.101, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Carolina Ortiz Prada, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión

VFUENTESW 1 de 2



finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Ortiz Prada, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUGILLO ILU

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

Aprobó:
Luz Aida Rendón Berrio
Subsecretana Administrativa

Aprobó:
Maria Marcela Mejia Peláez
Directora de Talento Humano
Revisó:
Directora Jurídica
Revisó:
Beatriz Elena Muñoz Alvarez
Profesional Universitario
Dresetó:
Vanessa Fuentes Welsh
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DE

Radicado: D 2020070000944 Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001. y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) PAULA MARCELA BAENA VERGARA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.109.588, Licenciada en Pegadía Infantil, Especialista en Gerencia Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Rural Palmira del municipio de El Peñol, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001320 del 05 de abril del 2016, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente PAULA MARCELA BAENA VERGARA, a esa entidad territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al (la) señor (a) PAULA MARCELA BAENA VERGARA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.109.588, Licenciada en Pegadía Infantil, Especialista en Gerencia Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Rural Palmira del municipio de El Peñol, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Paula Marcela Baena Vergara, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y

VFUENTESW 1 de 2



seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Baena Vergara, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HUQUOLO NUM K

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

| NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|---|
| Luz Aida Rendón Berrío | () 10 | 10 (0) 1/100 |
| Subsecretaria Administrativa | 1854 | AMOCICOLD |
| Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano | Murshan du | P18/03/19020 |
| Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Media A | 14/02/202 |
| Beatriz Elena Muñoz Álvarez | 1 6 10 | C 12 22 12 12 |
| Profesional Universitario | scotts & eller | 417-00 2000 |
| Vanessa Fuentes Welsh | Vanesla Frents | 1407 12010 |
| | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano Teresita Aguilar García Directora Jurídica Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano Teresita Aguilar García Directora Jurídica Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario |



DECR

Radicado: D 2020070000945

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) MAYANIS CASTRO MENA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 52.381.507, Licenciada en Eduación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Donmatías sede Escuela Urbana Agustín García del municipio de Donmatías, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en incorporada mediante el decreto 1629 08 de spetiembre del 2004, inscrito (a) en el Grado "12" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.
- * El Departamento de Antioquia, y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente MAYANIS CASTRO MENA, a esa entidad territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al (la) señor (a) MAYANIS CASTRO MENA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 52.381.507, Licenciada en Eduación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Donmatías — sede Escuela Urbana Agustín García del municipio de Donmatías, inscrito (a) en el Grado "12" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Mayanis Castro Mena, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá

VFUENTESW 1 de 2



conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Castro Mena, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE

Aprobó:
Luz Aida Rendón Berrio
Subsecretaria Administrativa

Aprobó:
Maria Marcela Mejia Peláez
Directora de Talento Humano
Revisó:
Teresita Aguilar Garcia
Directora Juridica

Revisó:
Beatriz Elena Muñoz Álvarez
Profesional Universitario

Proyectó:
Vanessa Fuentes Welsh
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECI

Radicado: D 2020070000946

Fecha: 12/03/2020 Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ RAMIREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.037.236.752, Licenciada en Educación Física, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Procesa Delgado - sede Liceo de Alejandría del municipio de Alejandría, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070003111 del 23 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los 5- 10-15 requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ RAMIREZ, a esa entidad territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al (la) señor (a) GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ RAMIREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.037.236.752, Licenciada en Educación Física, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Procesa Delgado - sede Liceo de Alejandría del municipio de Alejandría, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Gustavo Adolfo Jimenez Ramirez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y

VFUENTESW 1 de 2



seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Jimenez Ramirez, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE

Aprobó:

Luz Aida Rendón Berrio
Subsecretaria Administrativa

Aprobó:

Maria Marcela Mejia Peláez
Directora de Talento Humano
Revisó:

Teresita Aguilar García
Directora Jurídica

Revisó:

Beatriz Elena Muñoz Álvarez
Profesional Universitario

Proyectó:

Vanessa Fuentes Welsh

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las nomas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEC

Radicado: D 2020070000947

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) **EYLEEN ANDRADES ASPRILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.434.762**, Licenciada en Eduación Básica con énfasis en Ciencias Nautrales y Educación Ambiental, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070002114 del 08 de mayo del 2017, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7,15 de 2001, para el municipio de Medellín.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente EYLEEN ANDRADES ASPRILLA, a esa entidad territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al (la) señor (a) EYLEEN ANDRADES ASPRILLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.077.434.762, Licenciada en Eduación Básica con énfasis en Ciencias Nautrales y Educación Ambiental, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

VFUENTESW



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Eyleen Andrades Asprilla, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Andrades Asprilla, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | F(RMA) | FECHA |
|-----------|---|--------------|------------|
| Aprobó: | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa | , 3,4, | 19/11/2014 |
| Aprobó: | Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano | Mu Shielde | 18/02/902 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Keirk Xt | 130 Don |
| Revisó: | Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario | Delta & lugg | 20220: 41 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh | eneda focnty | Malzono |

VFUENTESW 2 de 2



DECR

Radicado: D 2020070000948 Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) ALEJANDRA MARIA SANCHEZ CORREA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.151.007, Licenciada en Geografía e Historia, Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa San Rafael sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1335 del 05 de junio del 2007, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente ALEJANDRA MARIA SANCHEZ CORREA, a esa entidad territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al (la) señor (a) ALEJANDRA MARIA SANCHEZ CORREA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.151.007, Licenciada en Geografía e Historia, Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa San Rafael sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Alejandra Maria Sanchez Correa, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y

VEUENTESW 1 de 2



seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Sanchez Correa, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE

Aprobó:
Luz Aida Rendón Berrio
Subsecretaria Administrativa
Aprobó:
Maria Marcela Meja Peláez
Directora de Talento Humano
Revisó:
Teresita Aguilar Garcia
Directora Jurídica
Proyectó:
Vanessa Fuentes Welsh
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

VFUENTESW 2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DE

Radicado: D 2020070000949

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados (as) con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) NICOLAS EMILIO SUAZA FERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 3.366.549, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de docente básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, (a) en la Institución Educativa San Fernando - sede Colegio San Fernando del municipio Amagá, nombrado (a) en propiedad por el decreto 01335 del 05 de junio del 2007, inscrito (a) en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente CARLOS HUGO PANIAGUA BEDOYA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.609.459, Licenciado en Educación: Biología y Química, Especialista en Actividad Física Terapéutica, Especialista en Educación Física y Deporte Infantil, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, en calidad de docente básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios, nombrado (a) en propiedad por la por la resolución 4848 del 23 de septiembre de 1996, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA y el MUNICIPIO DE MEDELLIN.

- * El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) NICOLAS EMILIO SUAZA FERNANDEZ y CARLOS HUGO PANIAGUA BEDOYA reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de de municipio de Medellín, respectivamente.
- * De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **NICOLAS EMILIO SUAZA FERNANDEZ**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **CARLOS HUGO PANIAGUA BEDOYA**, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el MUNICIPIO DE MEDELLIN, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) NICOLAS EMILIO SUAZA FERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 3.366.549, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte — Nivel Básica, inscrito (a) en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios, en reemplazo de Carlos Hugo Paniagua Bedoya, quien pasa al Departamento de Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) CARLOS HUGO PANIAGUA BEDOYA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.609.459, Licenciado en Educación: Biología y Química, Especialista en Actividad Física Terapéutica, Especialista en Educación Física y Deporte Infantil, inscrito (a) en el Grado " 14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa San Fernando – sede Colegio San Fernando del municipio Amagá, en reemplazo de Nicolás Emilio Suaza Fernández, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente CARLOS HUGO PANIAGUA BEDOYA, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría del municipio de Medellín, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente L CARLOS HUGO PANIAGUA BEDOYA en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente NICOLAS EMILIO SUAZA FERNANDEZ, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellin tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente NICOLAS EMILIO SUAZA FERNANDEZ, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Herendra Pelá Batero

Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE

Aprobó:
Luz Aida Rendón Berrio
Subsecretaria Administrativa

Aprobó:
Maria Marcela Mejia Peláez
Directora de Talento Humano
Revisó:
Teresita Aguilar Garcia
Directora Juridica

Proyectó:
Vanessa Fuentes Welsh
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERN' - C'C'

DEC

Radicado: D 2020070000950

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) ORBILIA ELENA LENIS GRANADA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 24.395.241, Normalista Superior con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Chaparral - sede Centro Educativo Rural El Perpetuo Socorro del municipio de San Vicente Ferrer, nombrado (a) en propiedad por el decreto 01335 del 05 de junio del 2007, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, y el (la) señor (a) ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.640.927, Licenciado en Educación; Primaria, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de docente de básica primaria, en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, nombrado (a) en propiedad por la resolución 02557 del 28 de febrero del 2011, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MÚNICIPIO DE MEDELLIN.

- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **ORBILIA ELENA LENIS GRANADA** y **ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, respectivamente.
- * De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente tefritorial donde labora el (la) señor (a) **ORBILIA ELENA LENIS GRANADA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) ORBILIA ELENA LENIS GRANADA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 24.395.241, Normalista Superior con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, en reemplazo de Ely De Jesús Isaza Loaiza, quien pasa al Departamento de Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.640.927, Licenciado en Educación; Primaria, Especialista en Administración de la Informática Educativa, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Rural Chaparral - sede Centro Educativo Rural El Perpetuo Socorro del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo de Orbilia Elena Lenis Granada, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente ORBILIA ELENA LENIS GRANADA, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente ORBILIA ELENA LENIS GRANADA, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Slevendro My 5
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa Maria Marcela Meija Peláez Aprobó: Directora de Talento Human Teresita Aguilar García Revisó: Directora Jurídica Reatriz Flena Muñoz Álvare: Profesional Universitario Vanessa Fuentes Welsh Provectó: Los arriba fi ntes declaramos que hemos revis disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pres



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBr

D

Radicado: D 2020070000951

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados (as) con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) JENNY MAYA LOPERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.128.468.842, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de docente básica primaria, (a) en la Institución Educativa Donmatías – sede Escuela Urbana Agustín García del municipio Donmatías, nombrado (a) en propiedad por el decreto 2016070002763 del 16 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente ALBA LUZ ROLDAN ZEA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 21.448.093, Licenciado en Educación: Primaria, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, en calidad de docente básica primaria, en la Institución Educativa Nuevo Horizonte Sección Escuela Nuevo Horizonte N°2, nombrado (a) en propiedad por la por la resolución 01647 del 20 de febrero del 2009, reintegrada mediante la resolución 20750000402 del 11 de julio del 2017, inscrito (a) en el grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE MEDELLIN.

- * El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **JENNY MAYA LOPERA** y **ALBA LUZ ROLDAN ZEA** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de de municipio de Medellín, respectivamente.
- * De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **JENNY MAYA LOPERA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **ALBA LUZ ROLDAN ZEA**, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el MUNICIPIO DE MEDELLIN, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) JENNY MAYA LOPERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.128.468.842, Licenciada en Pedagogía Infantil, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Nuevo Horizonte Sección Escuela Nuevo Horizonte N°2, en reemplazo de Alba Luz Roldan Zea, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) ALBA

1 de 2



LUZ ROLDAN ZEA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 21.448.093, Licenciado en Educación: Primaria, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Donmatías – sede Escuela Urbana Agustín García del municipio Donmatías, en reemplazo de Jenny Maya Lopera, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente ALBA LUZ ROLDAN ZEA, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría del municipio de Medellín, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente ALBA LUZ ROLDAN ZEA en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente JENNY MAYA LOPERA, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente JENNY MAYA LOPERA, en el Municipio de Medellin, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Aprobó: | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa | 1 1 1 1 1 1 1 | 19102/fla |
| Aprobó: | Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano | Wind Much Left | 18/02/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica | W WIND W | Mollon |
| Revisó: | Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario | puels & Hung | 17.02 202 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh | Manesoa Frenter | 13/01/2020 |
| | | sado el documento y lo encontramos a nuestra responsabilidad lo presentamos | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE[®]

Radicado: D 2020070000952

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO Destino:



DE

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados (as) con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) LUZ ADRIANA ARBOLEDA GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.551.445, Licenciado en Educación: Historia y Filosofía, Especialista en Cultura Política Pedagogía de los Derechos Humanos, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de docente básica secundaria, área de ciencias sociales, (a) en la Institución Educativa La Paz – sede Colegio La Paz del municipio La Ceja, nombrado (a) en propiedad por el decreto 01904 del 01 de agosto del 2007, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.221.199, Historiador, Magíster en Educación, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, en calidad de docente básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Pedro Octavio Amado, nombrado (a) en propiedad por la por la resolución 10455 del 19 de septiembre del 2012, inscrito (a) en el grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE MEDELLIN.

- * El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **LUZ ADRIANA ARBOLEDA GOMEZ** y **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de de municipio de Medellín, respectivamente.
- * De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) LUZ ADRIANA ARBOLEDA GOMEZ, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el MUNICIPIO DE MEDELLIN, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) LUZ ADRIANA ARBOLEDA GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.551.445, Licenciado en Educación: Historia y Filosofía, Especialista en Cultura Política Pedagogía de los Derechos de los Derechos Humanos, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Pedro Octavio Amado, en reemplazo de Luis Guillermo Gutiérrez Palacio, quien pasa al Departamento de Antioquia.

1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.221.199, Historiador, Magister en Educación, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa La Paz - sede Colegio La Paz del municipio La Ceja, en reemplazo de Luz Adriana Arboleda Gómez, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría del municipio de Medellín, a más fardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE Luz Aida Rendón Berri Aprobó Subsecretaria Administrativa Maria Marcela Meija Peláez Aprobo Directora de Talento Huma Teresita Aguilar García Revisó: Directora Jurídica Vanessa Fuentes Welsh Los arriba firmantes declaramos que hemos re disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra resp



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERN

Radicado: D 2020070000953 Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO



DECI

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados (as) con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) TANIA MARGIORY RAMOS MAZO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 50.944.490, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Licenciada en Educación Preescolar, Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de docente básica primaria, (a) en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, nombrado (a) en propiedad por el decreto 02775 del 13 de septiembre del 2011, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente SANDRA JIMENEZ VALENCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.598.294, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, Especialista en Pedagogía y Docencia, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, en calidad de docente básica primaria, en la Institución Educativa Diego Echavarría Misas, nombrado (a) en propiedad por la por el decreto 0082 del 08 de febrero del 2011, inscrito (a) en el grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE MEDELLIN.

- * El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **TANIA MARGIORY RAMOS MAZO** y **SANDRA JIMENEZ VALENCIA** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de de municipio de Medellín, respectivamente.
- * De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **TANIA MARGIORY RAMOS MAZO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **SANDRA JIMENEZ VALENCIA**, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el MUNICIPIO DE MEDELLIN, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) TANIA MARGIORY RAMOS MAZO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 50.944.490, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Licenciada en Educación Preescolar, Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Diego Echavarría Misas, en reemplazo de Sandra Jiménez Valencia, quien pasa al Departamento de Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) SANDRA JIMENEZ VALENCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.598.294, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, Especialista en Pedagogía y Docencia, inscrito (a) en el Grado "2ce" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, en reemplazo de Tania Margiory Ramos Mazo, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente SANDRA JIMENEZ VALENCIA, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría del municipio de Medellín, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente SANDRA JIMENEZ VALENCIA en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente TANIA MARGIORY RAMOS MAZO, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente TANIA MARGIORY RAMOS MAZO, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Chrondel Nuly &

Secretaria de Educación de Antioquia

Aprobó:
Luz Aída Rendón Berrio
Subsecretaria Administrativa

Aprobó:
Maria Marcela Mejia Peláez
Directora de Talento Humano
Teresita Aguilar García
Directora Jurídica
Directora Jurídica
Revisó:
Beatriz Elena Muñoz Álvarez
Profesional Universitario
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2020070000954

Fecha: 12/03/2020

DEC

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados (as) con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) CARLOS MIGUEL MONSALVE AGUDELO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.033.337.170, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magíster en Enseñanzas de las Ciencias Exactas y Naturales, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de docente básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, (a) en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del municipio Amagá, nombrado (a) en propiedad por el decreto 2016070003371 del 27 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente OLGA LUCÍA QUINTERO HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 21.877.363, Licenciado en Educación: Biología y Química, Especialista en Educación para la Salud, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, en calidad de docente básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Mater Dei, nombrado (a) en propiedad por la por la resolución 0654 del 17 de febrero de 1994, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE MEDELLIN.

- * El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) CARLOS MIGUEL MONSALVE AGUDELO y OLGA LUCÍA QUINTERO HERNANDEZ reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de de municipio de Medellín, respectivamente.
- * De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) CARLOS MIGUEL MONSALVE AGUDELO, expedir el acto administrativo de traslado. de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) OLGA LUCÍA QUINTERO HERNANDEZ, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el MUNICIPIO DE MEDELLIN, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) CARLOS MIGUEL MONSALVE AGUDELO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.033.337.170, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magíster en Enseñanzas de las Ciencias Exactas y Naturales, inscrito (a) en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Mater Dei, en reemplazo de Olga Lucía Quintero Hernández, quien pasa al Departamento de Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) OLGA LUCÍA QUINTERO HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 21.877.363, Licenciado en Educación: Biología y Química, Especialista en Educación para la Salud, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del municipio Amagá, en reemplazo de Carlos Miguel Monsalve Agudelo, quien pasa al Municipio de Medellin

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente OLGA LUCÍA QUINTERO HERNANDEZ, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaria del municipio de Medellín, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente OLGA LUCÍA QUINTERO HERNANDEZ en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente CARLOS MIGUEL MONSALVE AGUDELO, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente L CARLOS MIGUEL MONSALVE AGUDELO, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Chemidie Men & ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE FIRMA FECHA

Aprobó: Luz Aída Rendón Berrío
Subsecretaria Administrativa

Aprobó: Maria Marcela Mejia Peláez
Directora de Talento Humano

Revisó: Terestia Aguilar Garcia
Directora Jurídica

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERN/

Radicado: D 2020070000955

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO



DECR

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) **OSWAL LEWIS MOSQUERA ARMIJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **82.361.205**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Informática y Telemática, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de directivo docente coordinador, (a) en la Institución Educativa Romeral – sede Colegio Romeral del municipio de Guarne, nombrado (a) en propiedad por el decreto 2433 del 21 de junio de 1994, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente **RUBÉN DARÍO HERNANDEZ ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.705.144**, Licenciado en Educación Historia y Filosofía, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, en calidad de directivo docente coordinador, en la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla, nombrado (a) en propiedad por el decreto 0656 del 17 de febrero de 1994, inscrito (a) en el grado "13" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **OSWAL LEWIS MOSQUERA ARMIJO** y **RUBÉN DARÍO HERNANDEZ ZAPATA** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, respectivamente.
- * De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **OSWAL LEWIS MOSQUERA ARMIJO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **RUBÉN DARÍO HERNANDEZ ZAPATA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) OSWAL LEWIS MOSQUERA ARMIJO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 82.361.205, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Informática y Telemática, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla; en reemplazo de Rubén Darío Hernández Zapata, quien pasa al Departamento de Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) RUBÉN DARÍO HERNANDEZ ZAPATA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.705.144, Licenciado en Educación Historia y Filosofía, inscrito (a) en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Romeral – sede Colegio Romeral del municipio de Guarne, en reemplazo de Oswal Lewis Mosquera Armijo, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente RUBÉN DARÍO HERNANDEZ ZAPATA, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente RUBÉN DARÍO HERNANDEZ ZAPATA en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente OSWAL LEWIS MOSQUERA ARMIJO, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente OSWAL LEWIS MOSQUERA ARMIJO, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE

ILUZ Alda Rendón Berrío
Subsecretaria Administrativa

Aprobó:
Maria Marcela Mejía Peláez
Directora de Talento Humano

Revisó:
Teresita Aguilar García
Directora Jurídica

Proyectó:
Vanessa Fuentes Welsh
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070000956

Fecha: 12/03/2020

DEC Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) GLADYS MARIA PEÑAFIELDS GUTIERREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.128.415.279, Normalista Superior, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio del municipio de El Santuario, nombrado (a) en propiedad por el decreto 2019070000698 del 11 de febrero del 2019, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) EDNA LUZ LOPEZ GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.437.524, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte — Nivel Básica, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de docente de básica primaria, en la Institución Educativa La Esperanza, nombrado (a) en propiedad por la resolución 03785 del 13 de marzo del 2012, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **GLADYS MARIA PEÑAFIELDS GUTIERREZ** y **EDNA LUZ LOPEZ GOMEZ** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, respectivamente.
- * De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) GLADYS MARIA PEÑAFIELDS GUTIERREZ, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) EDNA LUZ LOPEZ GOMEZ, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) GLADYS MARIA PEÑAFIELDS GUTIERREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.128.415.279, Normalista Superior, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa La Esperanza, en reemplazo de Edna Luz López Gómez, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **EDNA LUZ LOPEZ**

1 de 2



GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.437.524, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio del municipio de El Santuario, en reemplazo de Gladys Maria Peñafields Gutiérrez, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente EDNA LUZ LOPEZ GOMEZ, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **EDNA LUZ LOPEZ GOMEZ** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente GLADYS MARIA PEÑAFIELDS GUTIERREZ, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente GLADYS MARIA PEÑAFIELDS GUTIERREZ, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Humanda Ruy 1/3

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE

Aprobó:
Luz Aida Rendón Berrío
Subsecretaria Administrativa

Aprobó:
Maria Marcela Mejia Peláez
Directora de Talento Humano
Revisó:
Teresita Aguilar García
Directora Juridica

Revisó:
Beatriz Elena Muñoz Alvarez
Profesional Universitario

Proyectó:
Vanessa Fuentes Welsh
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERALACIONI

Radicado: D 2020070000957

Fecha: 12/03/2020

DEC

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) CRISTIAN ZULUAGA CASTRILLÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.037.614.107, Politólogo, Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas del municipio de Guarne, nombrado (a) en propiedad por el decreto 2019070001312 del 11 de marzo del 2019, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) WILANDER CULMA ESTEVEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 80.041.122, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, en calidad de docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa San Cristóbal, nombrado (a) en propiedad por la resolución 04788 del 11 de abril del 2012, inscrito (a) en el Grado 2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE MEDELLIN.

- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) CRISTIAN ZULUAGA CASTRILLÓN y WILANDER CULMA ESTEVEZ reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, respectivamente.
- * De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **CRISTIAN ZULUAGA CASTRILLÓN**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **WILANDER CULMA ESTEVEZ**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) CRISTIAN ZULUAGA CASTRILLÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.037.614.107, Politólogo, Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en calidad de docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa San Cristóbal, en reemplazo de Wilander Culma Estevez, quien pasa al Departamento de Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) WILANDER CULMA ESTEVEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 80.041.122, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, en calidad de docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, inscrito (a) en el Grado 2A" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Rural Hojas Anchas del municipio de Guarne, en reemplazo de Cristian Zuluaga Castrillón, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente WILANDER CULMA ESTEVEZ, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente WILANDER CULMA ESTEVEZ en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente CRISTIAN ZULUAGA CASTRILLÓN, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente CRISTIAN ZULUAGA CASTRILLÓN, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) docentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

fluondre My K ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE

Aprobó:
Luz Aida Rendón Berrio
Subsecretaria Administrativa

Aprobó:
Maria Marcela Mejia Peláez
Directora de Talento Humano
Revisó:
Teresita Aguilar Garcia
Directora Juridica

Revisó:
Beatriz Elena Muñoz Atvarez
Profesional Universitario

Proyectó:
Vanessa Fuentes Welsh

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECR

Radicado: D 2020070000958 Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se vincula temporalmente unos Tutores del Sector Privado al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.
- * Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.
- * El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.
- * La Educadora relacionada a continuación superó de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".*

MGARCIARA . 1 de 4



- * Tales cargos que deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión se servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa todos a aprender.
- * En tanto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2019070006955 del 18 de diciembre de 2019, por el cual se adopta la planta de cargos Docente de carácter temporal o transitorio de 237 cargos de docentes de aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).
- * El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores de apoyo en las sedes que asigne el Programa, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación *legal*.
- * Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario Vincular Temporalmente a unos Docentes del Sector Privado al Servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular Temporalmente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores del Sector Privado al servicios de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

MGARCIARA 2 de 4



| OOCENTE TUTOR 2020 temporal | CEOULA | TITULO | INSTITUCION Educativa - Sede | CODIGO DANE | MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO Educativo Base | CODIGO_DANE - INST. EDUC. BASE | MUNICIPIO | Directivo que evalua |
|--------------------------------------|---------------|--|------------------------------------|--------------|--------------|-----------------------------------|--------------------------------------|-----------|-------------------------|
| CRICERIA Leudo | 54.259.445 | Licenciada en Idiomas | C. E. R. Bebarameño | 205475000154 | Murindó | I. E. MURINOO | 105475000125 | Murindó | |
| PALACIOS | | | C. E. R. CAMPO ALEGRE | 205475000251 | | | | | |
| | | | C. E. R. EL Canal | 205475000456 | | | | | |
| | | | C. E. R. Turriquitado | 205475000235 | | | | | |
| | | | LICEO MURINDO | 105475000125 | | | | | X |
| LUZ ANIRIS Melendez | 1.045.423.039 | Licenciada en Educación | C. E. R. LA Pipiola | 205790000936 | Tarazá | C. E. R. CARLOS ARTURO | 205790000251 | Tarazá | X |
| IBARGÜEN | | Básica con Énfasis en | C. E. R. Tamaco | 205790001096 | | QUINTERO | | | |
| | | Humanidades y Lengua | C. E. R. | 205790000251 | | | | | |
| | | Castellana | CARLOS ARTURO OUINTERO | | | | | | |
| | | | C. E. R. Puerto Antioquia | 205790000243 | | | | | |
| | | | C.E.R. LAS ACACIAS | 205790000693 | | | | | > |
| ALBAN Joel | 1.045.136.674 | Licenciado en Educación | C.E.R.I PABLOS Muera | 205895002047 | Zaragoza | C.E.R.I PABLOS Muera | 205895002047 | Zaragoza | X |
| VELEZ Zapata | | Básica con Énfasis en | ERI EL Paramo | 205895800075 | | | | | |
| | | Ciencias Naturales y Educación Ambiental | ERI SAN Antonio 2 | 205895800083 | | | | | |
| GREGORIO ALBERTO | 3.674.233 | Licenciado en Educación | C.E.R SAN ANTONIO | 205895001474 | Zaragoza | C.E.R SAN ANTONIO | 205895001474 | Zaragoza | Х |
| SIERRA COLEYS | | Básica con Énfasis en | E R I EL Retiro | 205895001784 | | | | | |
| | | Matemáticas e Informática | E R I NUEVA | 205895002055 | | | / \ / | | |
| | | | E R LA CLARITA | 405895000043 | | | I I A | | |
| | | | E R LA Porquera | 205895000702 | T T 1 | | 1 41 | 144 | |
| FLORIDES | 26.260.466 | Licenciada en | E R EL CINCO | 205790000316 | Tarazá | I. E. LA | 205790000235 | Tarazá | |
| PALACIOS Palacios | | Educación Básica con | E R EL NUEVE | 205790000227 | | INMACULADA | | | |
| PALAGIBA | | Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés | I.E. LA Inmaculada | 205790000235 | | | | | x |
| EDISON Taborda | 70.581.951 | Licenciado en Educación | C. E. R. LAS NIEVES | 205361000596 | Ituango | I. E. R. BADILLO | 205361002041 | Ituango | х |
| SIERRA | | Básica con Énfasis en | C. E. R. Manzanares | 205361002289 | | | 205361002041 | | |
| | | Lengua Castellana e | C.E.R BIRRI BIRRI | 205361001941 | | | 205361002041 | | |
| | | ldioma Extranjero | C.E.R LA RICA | 205361001975 | | | 205361002041 | | |
| | | 2 | I. E. R. Badillo | 205361002041 | | | 205361002041 | | x |
| FREN Fernando | 98.652.170 | Licenciado en Educación | E U DIVIND Niño | 205495000738 | Nechí | I. E. NECHI | 105495000024 | Nechí | No focaliza sede |
| ARIAS | | Física, | E U NECHI | 105495000130 | | | | | principal |
| CASTILLO | | Recreación y Deportes | E U SAN Nicolas | 105495000393 | | | | | |
| | | | E U SANTA Lucia | 105495000687 | | | | | |

MGARCIARA 3 de 4



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Se informa a los docentes nombrados en el presente acto se desempeñarán como Docente Tutor y la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicho nombramiento en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el docente tutor(a) y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez terminado el nombramiento temporal deberá presentar ante el Superior Inmediato del establecimiento sede un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con las disposiciones legales aplicadas.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes que se nombran en el presente acto, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Human Muy 3

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó: Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica

Revisó: Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario

Proyectó: Marlene de las M. García Ramírez, Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y/o encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

MGARCIARA 4 de 4



DECR

Radicado: D 2020070000959

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docente pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes Y Administrativos Para La Prestación Del Servicio Educativo En Los Municipios No Certificados Del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.
- * Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.
- * El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.
- * Los Educadores relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica* "Todos a Aprender".
- * Por oficio Radicado No. 2019010470951 del 5 de diciembre de 2019, radicado No. 2019-EE-191384 del 28 de noviembre de 2019, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, adoptar la planta actual según sea el caso, con 237 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tales cargos deberán ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa todos a aprender.

MGARCIARA 1 de 7



* Mediante Decreto 2019070006955 del 18 de Diciembre de 2019, por el cual se adopta la planta de cargos de docentes de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal 2020; para un total de 237 cargos, Docentes de Aula.

El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

- * Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.
- * En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

| No | DOCENTE TUTOR 2020 | CEDULA | INSTITUCION EDUCATIVA - SEDE | CODIGO DANE DE LA SEDE | MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO Educativo base | CODIGO_DANE - INST. EQUC. BASE | MUNICIPIO | Directivo que Evalúa |
|----|------------------------------|---------------|---------------------------------|---------------------------|-----------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------|----------------------------|
| 1 | HARLINTON Mosquera Torres | 82.361.184 | E R CHILONA Central | 205895000842 | Zaragoza | I.E.R. SIMON Bolivar | 205895000320 | Zaragoza | X |
| | | | ERI JALA - JALA | 205895001601 | 1 | | l | | |
| | | | ERI LA DIEZ Y OCHO | 205895001849 | 1 | | | } | |
| | | | E R QUEBRADA DE Pato arriba | 205895000397 | | | | į | |
| | | | I.E.R. SIMON BOLIVAR | 205895000320 | | | | | |
| 2 | BERNARDINA DE | 50.640.043 | C. E. R. LA PALMERA | 205790000774 | Tarazá | I.E.R. LA CAUCANA | 20579000ID88 | Tarazá | |
| | JESUS PEREZ FABRA | | I. E. R. LA CAUCANA | 205790001088 | | 1 | | | X |
| | | | I.E.R. EL GUAIMARO | 205790000448 | | | | | |
| | | | I.E.R. LA ESPERANZA | 205790000642 | | | | | |
| 3 | DIANA PATRICIA | 43.709.973 | E U AGUSTIN GARCIA | 10523700DD44 | Donmatías | I.E. DONMATIAS | 105237000150 | Denmatfas | I.E. |
| | SARMIENTO ZAPATA | | E U LUIS LOPEZ DE Mesa | 105237000052 | | | | | Donmatías |
| 4 | ELOY FANERY DAVIO | 1.035.580.127 | I. E. R. LOS LLANOS | 205543000206 | Peque | I.E.R. LOS LLANOS | 2055430002D6 | Peque | X |
| | HERNANDEZ | | C. E. R. JUAN IGNACID TAMAYO | 205543000036 | | | | | |
| | | | C. E. R. LA GUADUA | 205543000494 | 1 | | | | |
| | | | C. E. R. SAN PABLO | 205543000109 |] | | | 1 | |
| | | | I. E. R. LOMA DEL Sauce | 205543000460 | | | | | |

MGARCIARA 2 de 7



| No | DOCENTE TUTOR 2020 | CEOULA | INSTITUCION EDUCATIVA - SEDE | CODIGO DANE DE LA SEDE | MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EQUICATIVO BASE | CODIGO_DANE - Inst. Educ. Base | MUNICIPIO | Girectivo que Evalúa |
|----|-----------------------------------|---------------------------------------|--|------------------------------|-------------------|---|-----------------------------------|--|----------------------------|
| 5 | EUD EXNEYDER Florez ricardo | 1.038.117.403 | C. E. R. EL SALTILLO | 205895001709 | Zaragoza | C.E.R. EL SALTILLO | 205895001709 | Zaragoza | X |
| 6 | TATIANA GUERRERO AVILES | 63.473.879 | C. E. R. CIENAGA | 205893000799 | Yondó (Casabe) | I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE | 205893000306 | Yondó(Casabe) | |
| | | | C. E. R. SANTA CLARA | 205893000942 | | | | | |
| | | | I. E. R. ALTO | 205893001523 | | | | | |
| | | | I. E. R. SAN LUIS | 205893000446 | 1 | | | | |
| | | | BELTRAN | | | | | | |
| | | | I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE | 205893000306 | | | | | X |
| 7 | CLAUDITH ESTELLA Teheran Perez | 1.102.846.657 | I.E.R. MONTENEGRO | 205790000332 | Tarazá | I.E.R. MONTENEGRO | 205790000332 | Tarazá | X |
| 8 | ALEXIS DE JESUS Lopez vanegas | 98.655.156 | E U ANGEL AMABLE Arroyave | 105790000192 | Tarazá | 1. E. RAFAEL NUÑEZ | 105790000184 | Tarazá | |
| | | | LICEO RAFAEL NUÑEZ | 105790000184 | | 1 | | } | X |
| 9 | IVAN MONTOYA | 1.077.420.011 | COLEGIO FRANCISCO | 105895000091 | Zaragoza | I. E. FRANCISCO DE | 105895000091 | Zaragoza | X |
| | QUINTO | | DE PAULA | | | PAULA SANTANDER | | | |
| | | | SANTANOER | 1000000000 | 1 | | | | |
| | | 4 | E U I SAN GREGORIO | 105895001691 | | I C LUIS CONTANGO | (0000000000 | 7 | X |
| 10 | LILIANA PATRICIA RAMOS GOEZ | 50.945.362 | I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO | 105895001119 | Zaragoza | i. e. Luis fernando Restrepo Restrepo | 105895001119 | Zaragoza | ^ |
| 11 | EVER NIVALDO | 78.740.586 | COLEGIO LAS | 105250000339 | El Bagre | I.E. LAS DEUCIAS | 105250000339 | El Bagre | |
| | CALLE BETIN | | DELICIAS | 10505000000 | | | | | X |
| _ | | 1000 015 000 | E U I LA VEGA | 105250001262 | N Is | L C DOLDDADO | 205495000053 | Nbr | 1 / |
| 2 | LIUDYS TATIANA Murilld Benitez | 1.003.915.070 | C. E. R. POPALES | 405495000044 205495000053 | Nechí | 1. E. COLORADO | 20049000000 | Nechí | X |
| | MUNICED DEMINE | | E R CAÑO PESCADO | 205495000479 | - | | | | 1 1 |
| | | | E R I LONDRES | 205495000533 | | | | | |
| | | | E R LA INMACULADA | 20549500D461 | - | | | | |
| 3 | WALTER ANDRES DE | 7.368.239 | E R CHILDNA ABAJO | 205895000991 | Zaragoza | I.E.R. LA PAJUILA | 205895001075 | Zaragoza | 1 |
| J | LA DSSA RUIZ | 7.000.200 | ERI PUENTE | 205895001971 | Laraguza | I.E.R. DAT RUGICA | 2000000070 | - Landy - Land | |
| | | | ANGOSTURA | 2333333377 | | | | | |
| | | | E R I QUEBRADONA #1 | 405895001449 | | | | _ 1 | |
| | | | E R LA MATURANA | 205895001261 | | | 1783 A | | |
| | | 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | I.E.R. LA PAJUILA | 205895001075 | | | | | X |
| 4 | LINA MARCELA Chaverra anaya | 1.045.499.630 | I. E. R CUTURU | 205154000977 | Caucasia | I.E.R. CUTURU | 205154000977 | Caucasia | X |
| 15 | MARIO RAFAEL ARRIETA CARODZO | 1.038.095.821 | E U LA MISERICORDIA | 105154000751 | Caucasia | I. E. LA Misericordia | 105154000751 | Caucasia | X |
| 16 | MARTHA PATRICIA | 1.038.098,722 | E U I SAN RAFAEL I. E. R. VILLA FATIMA | 105154001812 205154001922 | Caucasia | I. E. R. VILLA FATIMA | 205154001922 | Caucasia | X |
| | URIBE GUERRA | 1.000.000.722 | ARRIBA | 200104001322 | Dancasia | ARRIBA | Lubia-guiace | Duubusio | |
| | | | E R LAS PARCELAS | 205154001485 | | | | | |
| 17 | HECTOR RICARDO WILCHES ALVAREZ | 1.038.107.279 | C. E. R. PUERTO GATTAN COLEGIO JORGE ELIECER | 405495000087 205495000312 | Nechí | I. E. JORGE ELIECER GAITAN | 205495000312 | Nechí | |
| | | | GAITAN E R I BLJAGUAL | 205495000941 | - | 1 | | | l x |
| | | | E R I QUEBRADA CIENAGA Bliagual | 205495000754 | | | | | |
| 18 | LUZ MERY PIEDRAHITA | 22.801.444 | E U I EL PORVENIR | 105250001289 | El Bagre | I. E. 20 DE JUUD | 105250000975 | El Bagne | I.E 20 de Julio |
| | MUROZ | | E U I EL PROGRESO E.R. LOS COMODATOS | 105250000941 205250000287 | - | | ļ | | |
| 9 | LUZ JOHANNA MURILLO | 35.697.591 | I.E.R TRINIDAD ARRIBA | 205495000096 | Nechí | I.E.R. TRINIGAD ARRIBA | 205495000096 | Nechí | Х |
| | MURILLO | | C. E. R. FRAGUA ABAJO | 205495000657 | 1 | | | | |
| | | | C. E. R. LAS FLORES | 205495000185 |] | | | | |
| | | | C. E. R. SAN PABLO | 205495000100 | | | | | |
| | | | C. E. R. TRINIDAD ABAJO | 205495000223 | + | | | | |
| 20 | MAURICIO DE JESUS | 70.581.555 | C. E. R. EL CARDAL | 205361800561 | Ituango | C.E.R. PATRICID | 205361000201 | ltuango | + |
| | CARVAJAL SILVA | | C. E. R. LA CRISTALINA | 205361001525 | | SUCERQUIA | 22331000001 | | |
| | | | C. E. R. LA PALIZADA | 205361000871 | | | | | |
| | | | C. E. R. PATRICIO SUCERCUIA | 205361000201 | | | | | X |
| | | | C. E. R. SAN | 205361000464 | - | | | | |
| 21 | JOHN JAIRO MACIAS | 70.580.410 | JUANILLO E U ANTONIO J. | 105361000451 | ltue | I E DEDDO No. | INCORDER (CO | leura | IF n . |
| - | MDRA | /0.360.410 | ARAQUE | | Ituango | I. E. PEORD NEL Ospina | 10536ID00443 | Ituango | I.E. Pedro Nel Ospina |
| | | | E U EMILIANA PEREZ | 105361000273 |] | 1 | | | 1 |
| | | | E U JUAN XXIII | 105361000087 | | | | 1 | |
| | | | I. E. R. PID X | 205361000057 | | | | | |

MGARCIARA 3 de 7



| 22 | WILLIAN DARIO Muñoz zabala | 70.579.704 | C. E. R. INDIGENISTA SAN MATIAS | 205361001924 | Ituango | C.E.R. INDIGENISTA SAN MATIAS | 205361001924 | ltuango | Х |
|----|-------------------------------|------------|------------------------------------|--------------|----------|----------------------------------|--------------|----------|---|
| 23 | LUZ LEIDY OURANGO Arrieta | 50.928.725 | COLEGIO PUERTO LOPEZ | 205250001739 | El Bagre | I. E. R. PUERTO LOPEZ | 205250001739 | El Bagre | Х |
| | | | E R I BOCAS DE LAS NEGRAS | 205250001704 | 1 | 1 | | | |
| 1 | | | É R I NEGRAS INTERMEDIAS | 205250000864 | 1 | | | | |
| | | | E R LAS NEGRITAS | 205250000376 | 1 | | | | i |

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docentes Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el docente tutor(a) y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes acompañadas, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO: El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente Tutor.

MGARCIARA 4 de 7



ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020), a las personas que a continuación se indican:

| DOCENTE | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | NIVEL | AREA |
|--|---------------|---|--|-----------|-----------------|---|----------------------------------|-------------|
| JOHN JAIRO CASTAÑEDA OROZCO | 98.610.457 | Licenciado en educación infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa Simón Bolívar, sede Simón Bolívar | Zaragoza | 8950070- 008 | Harlinton Mosquera Torres, a quien se le concedió Comisión como Tutor | Docente de Básica Primaria | Todas |
| ONEDYS DE JESÚS QUIÑONES PÉREZ | 26.228.094 | Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa Montenegro, Institución Educativa Montenegro | Tarazá | 0939500- N07 | Bemardina de Jesús Pérez Fabra, a quien se le concede comisión como Tutora | Docente de Básica Primaria | Todas |
| MARÍA ANGÉLICA MIRA REYES | 1.017.214.196 | Licenciada en Educación Preescolar | Institución Educativa Donmatías, sede Escuela Urbana Agustín García | Donmatias | 2374060- 074 | Diana Patricia Sarmiento Zapata, a quien se le concede comisión como Tutora | Docente de Básica Primaria | Todas |
| DIANA MARCELA CADAVID POSSO | 1.006.202.572 | Normalista Superior | Institución Educativa Rural Los Llanos sede Centro Educativo Rural Las Faldas | Peque | 1185500- 001 | Eldy Fanery David Hemández, a quien se le concede comisión como Tutora | Docente de Básica Primaria | Todas |
| WINLLERMAN ANDRÉS CORREA LOPERA | 3.663.685 | Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Centro Educativo Rural El Saltillo, sede Centro Educativo Rural El Saltillo | Zaragoza | 8950020- 003 | Elio Exneyder Flórez Ricardo, a quien se le concede comisión como Tutor | Docente de Básica Primaria | Todas |
| ANGÉLICA PAOLA GODOY BUENO | 37.578.538 | Licenciada en Pedagogía Infantil | Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Luis Eduardo Díaz | Yondó | 0438500- 074 | Tatiana Guerrero Avilés, a quien se le concede comisión como Tutora | Docente de Básica Primaria | Todas |
| ZAIDITH DEL CARMEN TORREGROZA VERGARA | 34.944.830 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés | Institución Educativa Rural Montenegro, Institución Educativa Rural Montenegro | Tarazá | 0939500- 011 | Claudith Estela Teherán Pérez, a quien se le concede comisión como Tutora | Docente de Básica Primaria | Todas |
| SORAIDA EMILSE RUIZ | 21.592.440 | Licenciada en Pedagogía Infantil | Institución Educativa Rafael Núñez, sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave | Tarazá | 7900030- 034 | Alexis De Jesús López Vanegas, a quien se le concede comisión como Tutor | Docente de Básica Primaria | Todas |
| CRUZ ENILDA SANTOS OREJUELA | 1.077.438.197 | Licenciada en Matemáticas y Física | Institución Educativa Francisco de Paula Santander, Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave | Zaragoza | 8950040- 011 | Iván Montoya Quinto, a quien se le concede comisión como Tutor | Docente de aula | Matemáticas |



| DOCENTE | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | NIVEL | AREA |
|--|---------------|---|--|-----------|-----------------|---|----------------------------------|-------------|
| DANIELA SANCHEZ RAMOS | 1.003.290.716 | Normalista Superior | Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, sede Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo | Zaragoza | 8950060- 024 | Liliana Patricia Ramos Goez, a quien se le concede comisión como Tutora | Docente de Básica Primaria | Todas |
| LUZ NELLY MIRANDA NUÑEZ | 33.202.136 | Licenciada en Administración Educativa- Especialista en Educación Ambiental | Institución Educativa Las Delicias, sede Colegio Las Delicias | El Bagre | 2500030- 032 | Ever Nivaldo Calle Betin, a quien se le concede comisión como Tutor | Docente de Básica Primaria | Todas |
| DUMIR ALFONSO | 1.038.437.823 | Licenciado en | Institución | Nechi | 0549501- | Liudys Tatiana Murillo | Docente de | Todas |
| CARLDERON FERNANDEZ | | Educación Física, Recreación y Deportes | Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Centro Educativo Rural San Pedro Medio | | N01 | Benítez, a quien se le concede comisión como Tutora | Básica Primaria | |
| LUZ DARY RENTERÍA SERNA | 22.239.388 | Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa La Pajuila, sede Escuela Rural Rio Viejo | Zaragoza | 8950010- 007 | Walter Andrés De La Ossa Ruiz, a quien se le concede comisión como Tutor | Docente de Básica Primaria | Todas |
| DELIA DE JESÚS GUERRA CASTAÑO | 50.897.514 | Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca | Caucasia | 0932000- 027 | Mario Rafael Arrieta Cardozo, quien se le concede comisión como Tutor | Docente de Básica Primaria | Todas |
| SOTO AYALLA JUAN CAMILO | 78.031.941 | Licenciado en Español y Literatura | Institución Educativa Cururú, sede Institución Educativa Rural Cuturú | Caucasia | 0931500- N18 | Lina Marcela Chaverra Anaya, a quien se le concede comisión como Tutora | Docente de Básica Primaria | Todas |
| GINA MARIA MONTOYA MONSALVE | 1.038.095.608 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en | Institución Educativa Margento, sede Institución | Caucasia | 1540080- 040 | MARTHA PATRICIA URIBE GUERRA, a quien se le concede | Docente de Básica Primaria | Todas |
| | | Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Educativa Rural Integrada Villa del Socorro | | | comisión como Tutora | | |
| INGRIS VILLEGAS BARROSO | 1.038.438.999 | Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes | Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán | Nechí | 4950040- 008 | Héctor Ricardo Wilches Alvarez, a quien se le concede comisión como Tutor | Docente de Básica Primaria | Todas |
| MILDRED YESENIA HENRIQUEZ BANQUET | 43.889.439 | Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes | Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Centro Educativo Rural Maria del Mar | Nechí | 0549501- 058 | Luz Johanna Murillo Murillo, a quien se le concede comisión como Tutor | Docente de Básica Primaria | Todas |
| HASSY ONDRESSA MORALES VILLA | 1.022.033.810 | Normalista Superior | Institución Educativa Rural Paloblanco, sede Centro Educativo Rural Antonio Nariño | Ituango | 0872000- 001 | Mauricio de Jesús Carvajal Silva, a quien se le concede comisión como Tutor | Docente de Básica Primaria | Todas |
| ARLEY DE JESUS ALVAREZ VÉLEZ | 1.037.264.063 | Licenciado en Matemáticas | Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Colegio Pedro Nel Ospina | Ituango | 3614100- 104 | John Jairo Macías Mora, a quien se le concede comisión como Tutor | Docente de aula | Matemáticas |

MGARCIARA 6 de 7



| SULLY MORENO MOSQUERA | 35.545.882 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa 20 de Julio, sede Escuela Urbana Integrada El Porvenir | El Bagre | 2500010- 023 | Luz Mery Piedrahita Muñoz, a quien se le concede comisión como Tutor | Docente de Básica Primaria | Todas |
|-------------------------------------|---------------|---|---|----------|-----------------|---|----------------------------------|---------------------------------------|
| OSCAR ANDRES URIBE ALVAREZ | 1.037.267.544 | Normalista Superior | Institución Educativa Luis Maria Preciado Echavarria, sede Centro Educativo Rural La Estrella | Ituango | 0895500- 001 | William Darío Muñoz Zabala, a quien se le concede comisión como Tutor | Docente de Básica Primaria | Todas |
| CRISTIAN RIVAS IBARGUEN | 1.076.383.602 | Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades- Lengua Castellana | Institución Educativa 20 de Julio, sede Colegio 20 de Julio | El Bagre | 2500010- 076 | Luz Leidy Durango Arrieta, a quien se le concede comisión como Tutor | Docente de aula | Humanidades y Lengua Castellana |

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aída Rendán Berrin, Subsecretaria Administrativa

Revisó: María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento humano

Revisó: Teresita Aguilar Barcía, Directora Jurídica

Revisó: Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario

Proyectó: Marlene de las M. García Ramírez, Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

MGARCIARA 7 de 7





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".